

RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-006-2023

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibidem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: “(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: “(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

Que, el artículo 9 ibidem instituye: “(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)”;

Que, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo



descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...);

Que, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en atribuciones del prefecto o prefecta provincial indica: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);"

Que, mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, se expidió el: **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS"**;

Que, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

Art 1.- Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa secundaria de la materia:

- a. Adjudicar el proceso de contratación al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.
- b. Declarar cancelado o desierto de manera total o parcial, el proceso de contratación.
- c. Disponer el archivo o reapertura de los procesos declarados desiertos, previo informe de la Coordinación General requirente.
- d. Suscribir las órdenes de compras resultantes de los procesos de catálogo electrónico, así como las resoluciones que dejen sin efecto las mismas.

- e. Suscribir los contratos: principal, complementarios y modificadorio, previo los informes técnicos, económicos y legales pertinentes.
- f. Suscribir las resoluciones de:
 - adjudicación de contratos
 - prórroga de plazos
 - suspensión de plazos
 - terminación unilateral total o parcial
 - terminación de mutuo acuerdo
 - adjudicatario fallido
 - contratista incumplimiento
 - rectificatoria, aclaratoria, extinción, rehabilitación
- g. Aprobar la subcontratación (*práctica contractual en virtud de la cual el contratista, encarga a otro, llamado subcontratista, la realización de una parte del objeto del contrato*), previo informe del administrador del contrato; salvo los casos de licitación o cotización de obras, en los cuales el administrador será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.
- h. Declarar motivadamente con resolución, el incumplimiento en el que ha incurrido una compañía o empresa de seguros, banco o entidad financiera; remitiendo el expediente al Servicio Nacional de Contratación Pública.
- i. Suscribir la resolución que declarará la recepción de pleno derecho a favor de la entidad, la recepción de los contratos.
- j. Sustanciar y resolver los procesos administrativos de extinción de actos administrativos por razones de oportunidad, dentro del proceso sumario administrativo de determinación de daños causados.
- k. Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador que se deriven de las disposiciones de los pliegos de los procedimientos de contratación pública que conlleven financiamiento directo de los contratistas, su respectiva adenda, así como toda documentación que se requiera para su trámite. Para el cumplimiento de este literal se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Provincial.

Art. 2.- La máxima autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 3- El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

Art. 4.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.



Art. 5.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, **el 25 de mayo del año 2023.**


Marcela Paola Aguinaga Vallejo
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Revisado por:	Ing. Grace Rodríguez Barcos Coordinadora Administrativa Financiera	General	
---------------	--	---------	---